



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005385 -2019/ED-SI.**

**SAN IGNACIO;**

**VISTO;** los documentos adjuntos, y;

**30 DIC. 2019**

**CONSIDERANDO:**

Que, con expediente N° 21294, de fecha 21 de agosto de 2019, doña MARIA SONIA CORONADO NUÑEZ, Técnico Administrativo nombrado de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, solicita reconocimiento de Bonificación Familiar por su menor hijo CARLOS DANIEL SANDOVAL CORONADO, adjuntando para tal efecto los documentos que acreditan el vínculo parental; en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente;

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios"; asimismo se precisa: "Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente"; a su vez el Artículo 52° de la norma legal antes glosada, sobre las bonificaciones, establece: "La bonificación familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado";

Que, el Artículo 9° del Decreto Ley N° 22404, establece: "La Remuneración Familiar es la que se otorga por estado civil casado y/o por hijos menores o incapaces a su cargo. Corresponde a la madre, si ella y el padre son trabajadores de la Administración Pública, salvo disposición judicial en contrario o pedido, escrito de la madre. Para cada periodo presupuestal se regulará su aplicación en base al porcentaje de la Remuneración Básica Mínima";

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM., fija la Bonificación Familiar actualmente en TRES Y 00/100 SOLES (S/. 3.00) mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador, y CINCUENTA CENTIMOS DE SOL (S/. 0.50), por cada miembro adicional;

Que, mediante Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 000359-2011/ED-SAN IGNACIO, de fecha 11 de marzo de 2011, se otorga bonificación familiar a favor de la trabajadora MARIA SONIA CORONADO NUÑEZ, por sus menores hijos JOSE DIEGO SANDOVAL CORONADO, con vigencia del 01/10/2008 hasta el 30/09/2026; y ANALUCIA ZHARIK SANDOVAL CORONADO, con vigencia del 24/09/2010 hasta el 23/09/2028;

Que, con Informe N° 0499-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/UPER-ERP., suscrito por el Responsable de Planillas y Remuneraciones de la UGEL San Ignacio, precisa que respecto a lo peticionado por doña MARIA SONIA CORONADO NUÑEZ, sobre de Bonificación Familiar por su menor hijo CARLOS DANIEL SANDOVAL CORONADO, corresponde incorporarlo como beneficiario por dicho concepto, puesto que, con Resolución Directoral UGEL N° 000359-2011/ED-SAN IGNACIO, de fecha 11 de marzo de 2011, se ha otorgado bonificación familiar a la administrada, la misma que se viene cancelando en forma mensual por la suma de TRES CON 00/100 SOLES (S/. 3.00), según consta en sus boletas de pago, tal como lo dispone el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el mismo que considera dicho monto hasta por cuatro (04) miembros de familia a cargo del trabajador;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 05385 -2019/ED-SI.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR**, como beneficiario de la Bonificación Familiar otorgada mediante Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 000359-2011/ED-SAN IGNACIO, de fecha 11 de marzo de 2011, a favor de doña MARIA SONIA CORONADO NUÑEZ, Técnico Administrativo nombrado de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, a su menor hijo CARLOS DANIEL SANDOVAL CORONADO, cuya vigencia será desde el 18 de junio de 2019 hasta el 17 de junio 2037, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio